

**RESOLUCIÓN NÚMERO 211 DE 2015**  
**(03 Marzo)**

*“Por medio de la cual se efectúa un reordenamiento vial de algunas vías del barrio El Salvador, comuna 9”.*

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por EL Código Nacional de Tránsito, arts. 3,6 y 7 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las

limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.

2. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros: la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
3. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el Artículo 6° ibidem establece que en su respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana su respectivo Municipio y los Corregimientos.
4. Que el Artículo 6°, parágrafo 3° inciso 2° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que *...los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.*
5. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
6. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre prevé que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, pueden impedir, limitar o restringir el estacionamiento de vehículos por determinadas vías.
7. Que la calle 44 entre carreras 40 y 39B, es una vía de bajas especificaciones técnicas que opera bidireccionalmente, soporta altos volúmenes vehiculares y se presentan maniobras de riesgo para los conductores que circulan por este tramo de vía.
8. Que la calle 41 entre las carreras 38B y 39, funciona en doble sentido de circulación, presenta bajas especificaciones técnicas y soporta altos volúmenes considerables de tráfico.
9. Que por la calle 41 entre las carreras arriba citadas, circula de forma permanente una cantidad considerable de personas por su condición de sector residencial, con presencia además de dos instituciones con población vulnerable como lo son un hogar de infantes y un casa para el adulto mayor, personas que a diario ven expuesta su integridad ante la imprudencia de algunos conductores.

10. Que se debe buscar alternativas que solucionen la problemática de tránsito que actualmente presenta el área, para lo cual es necesario redistribuir el flujo vehicular en el sector que garantice la movilidad de todos los actores de la vía, si se tiene en cuenta que otros ejes viales adyacentes y de mejores especificaciones técnicas, se encuentran subutilizadas.
11. Que las medidas de regulación en la calle 41 entre carreras 38B y 39, y, calle 40 entre carreras 40 y 39B, buscan mitigar los escenarios de congestión y riesgo para la población residente, para lo cual se propone convertir estos tramos de la calle 41 y 44 para que operen en sentido único de circulación.
12. Que analizada las características geométricas y el tráfico vehicular de la calle 40B entre carreras 39 y 38A, se observa que la carga adicional resultante de la modificación de la calle 41 carreras 38B y 39, no se afecta la situación presente, y además se optimiza su funcionalidad.
13. Que para el logro de la propuesta anterior, se requiere otorgar único sentido de circulación a los tramos de vía enunciados en los numerales 7 y 8 de la precitada norma.
14. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar otras opciones de movilidad acorde con la realidad producto del desarrollo, con el objeto de brindar alternativas viales reordenando la circulación y optimizando su uso.
15. Que luego de análisis por parte de funcionarios de esta Secretaría en visitas de inspección al lugar, con el debido proceso de concertación con la comunidad del sector, y con base al estudio de movilidad efectuado en la zona el cual determinó la necesidad de efectuar un reordenamiento vial, se considera viable realizar la modificación de algunos sentidos viales en el sector, entre otros el arriba citado.
16. Que es deber de la Secretaría de Movilidad velar por el buen uso de las vías de la ciudad, por tanto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el actual sentido de circulación bidireccional occidente – oriente y viceversa de la calle 41 entre carreras 38B y 39, a sentido único de circulación Oriente – Occidente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el actual sentido de circulación bidireccional occidente – oriente y viceversa de la calle 44 entre carreras 40 y 39B, a sentido único de circulación Occidente – Oriente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Subsecretaría de Movilidad Inteligente será la responsable de ubicar la señalización correspondiente que indique el respectivo cambio, así como la de socializar con la comunidad dicha intervención.

**ARTÍCULO CUARTO:** El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Medellín a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil quince (2015)

**OMAR HOYOS AGUDELO**  
Secretario de Movilidad

**TERESA MARGARITA SALINAS PINEDA**  
Subsecretaria de Movilidad Inteligente

**JUAN CARLOS LEMA ESCOBAR**  
Subsecretario Legal y Administrativo